

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 13 DE AGOSTO DE 1955

Nº 12.739

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resolución Nº 114 de 4 de Mayo de 1955, por la cual se concede una licencia.
Resolución Nº 115 de 14 de Junio de 1955, por la cual se renueva una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular
Resolución Nº 1786 de 16 de Marzo de 1954, por la cual se prorroga un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 40 de 24 de Marzo de 1954, por el cual se reglamenta una autorización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 62 de 30 de Marzo de 1954, por el cual se reglamentan artículos de una ley.
Decreto Nº 63 de 31 de Marzo de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Dirección de Educación Primaria

Resueltos Nos. 547 y 548 de 30 de Septiembre de 1954, por los cuales se asigna escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 8286 de 19 y 8287 de 20 de Febrero de 1953, por los cuales se concede unas vacaciones.
Resueltos Nos. 8288, 8389, 8290 y 8291 de 20 de Febrero de 1953, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

Avisos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 114.—Panamá, 4 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique Jaramillo Jr., panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 19-7481, residente en Avenida Central Nº 54 en esta ciudad, ha solicitado a este Departamento se le expida licencia de Operador Radio-Aficionado de clase "C";

Que el señor Jaramillo Jr., ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, demostrando conocimiento sobre operación de aparatos transmisores y de los reglamentos nacionales e internacionales sobre radio-afición,

RESUELVE:

Conceder al señor Enrique Jaramillo Jr., licencia de Operador Radio-Aficionado Nº 114 de Clase "C", por el período improrrogable de un año, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto Nº 1124 del 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección

de Radio.—Resolución número 115.—Panamá, 14 de junio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Moisés C. Henríquez, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-23961, residente en Calle 52 Este Nº 5 en esta ciudad, ha solicitado a este departamento la renovación de su licencia de operador Radio-Aficionado de la clase "B" Nº 51059;

Que esta licencia le fué concedida mediante Resuelto Nº 59 del 15 de febrero de 1952,

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Moisés C. Henríquez, de generales ya expresadas, para que pueda seguir actuando como operador Radio-Aficionado de la clase "B" a partir de la fecha de esta Resolución.

Fundamento: Artículo 44, Decreto Nº 1124 del 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1786

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1786.—Panamá, 16 de marzo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Hong Kong, por oficio Nº C. E. Nº

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresas
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

41 de 5 de junio de 1953, para expedir un nuevo pasaporte a favor de Julia Chong Fong, quien tiene pasaporte número 4398 expedido en la Gobernación de Panamá el 17 de mayo de 1937; y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Julia Chong Fong, nació en Colón el 13 de abril de 1923 de padres extranjeros.

Copia de la Nota N° G. P.-448 del 2 de julio de 1953, en el cual se hace constar que en esa Gobernación se le expidió el pasaporte N° 4398 a favor de Julia Chong Fong, el 17 de mayo de 1937 y no llenó los requisitos de Ley.

Pasaporte N° 4398 expedido en la Gobernación de Panamá el 17 de mayo de 1937 a favor de Julia Chong Fong.

CONSIDERANDO:

Que en vista de que el señor Gobernador de Panamá manifiesta que esta persona no llenó los requisitos legales para obtener el pasaporte anterior, en esta ocasión la interesada ha llenado los requisitos de Ley, previa la presentación de la documentación que acompaña, por la cual queda plenamente establecida su condición de panameña de conformidad con el aparte e) del artículo 9° de la Constitución Nacional.

Que el artículo 1° del Decreto 196 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tramitadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue para un solo viaje a Panamá el pasaporte N° 4398 a favor de Julia Chong Fong.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE UNA AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 40

(DE 24 DE MARZO DE 1954)

por el cual se reglamenta la autorización para cancelar en el Registro de la Marina Mercante Nacional la inscripción de naves sobre las cuales pesan gravámenes hipotecarios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las leyes 8 de 1925 y 54 de 1926, así como el Libro Segundo del Código de Comercio al establecer las normas que rigen la propiedad, la hipoteca, la transferencia de bandera de naves, y otros puntos relacionados con ésta, no reglamentan expresamente el procedimiento que debe seguir para la cancelación de las hipotecas navales en los casos de naves panameñas cuyo registro va a ser cambiado;

Que la hipoteca naval es un acto de comercio de acuerdo con el inciso 17 del artículo 2° del Código de ese Ramo;

Que el artículo 1512 del Código de Comercio establece la hipoteca naval en los mismos términos establecidos por el Código Civil para la hipoteca de inmuebles;

Que el artículo 9° de dicho Código de Comercio reconoce para ciertos casos la aplicación, con fuerza legal, de los usos del comercio generalmente observados en cada plaza, y a falta de éstos, por lo que establece el derecho civil;

Que el artículo 13 del Código Civil establece que cuando no haya ley exactamente aplicable al punto controvertido, se aplicarán las leyes que reglamentan casos o materias semejantes;

Que la Constitución Nacional en su artículo 144, inciso 17, faculta al Organo Ejecutivo para reglamentar las leyes que lo requieren sin apartarse de su texto ni de su espíritu;

Que con base en lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 1753 del Código Civil, uno de los objetos del Registro Público es dar mayores garantías de autenticidad y seguridad a los documentos, títulos o actos que deben registrarse;

Que ha sido la práctica en el Registro de la Propiedad por aplicación analógica del artículo 473 del Código Civil, el no permitir la reunión de dos fincas gravadas por hipoteca, sino con la autorización de los acreedores hipotecarios o la cancelación de uno de dichos gravámenes, debido a que dicha reunión hace desaparecer las fincas originales para constituir una tercera;

Que la cancelación del registro de una nave a fin de efectuar su transferencia a bandera distinta a la nacional, tiene el efecto de hacer desaparecer la propiedad para los efectos de las leyes panameñas, dejando la hipoteca sin el sostén con el cual fué constituida, y, por lo tanto, sin la condición indispensable de su existencia efectiva, burlando así el objetivo del registro de la hipoteca naval.

DECRETA:

Artículo único.—Las naves panameñas gravadas con hipoteca que solicitan autorización pa-

ra cancelar su inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional, deberán presentar certificado del consentimiento del acreedor hipotecario, o, de cancelación del gravamen, como condición previa a la autorización solicitada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

REGLAMENTANSE ARTICULOS DE UNA LEY

DECRETO NUMERO 62
(DE 30 DE MARZO DE 1954)

por el cual se reglamentan los Artículos 121 y 122 de la Ley número 8 de 1º de Febrero de 1954, sobre Régimen Municipal.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º La Administración del Fondo de Educación Física proveniente del 5% Municipal que señala la Ley, estará a cargo del Departamento de Educación Física y Deportes del Ministerio de Educación y las Juntas Deportivas Provinciales que se constituirán de acuerdo con lo que se dispone en este Decreto.

Artículo 2º El Jefe del Departamento de Educación Física y Deportes podrá hacerse representar ante las Juntas Deportivas Provinciales por un Profesor o Maestro de Educación Física radicado en la sede de la Provincia, o bien podrá delegar su representación en alguna otra persona que estime conveniente.

Artículo 3º El Departamento de Educación Física y Deportes, reunirá a las Juntas Deportivas Provinciales en el último mes del año fiscal para proceder a formular los presupuestos del año siguiente, de acuerdo con los estimados que haya en cada Municipio. Estos presupuestos se harán contemplando las necesidades de cada Municipio y siguiendo la fórmula que se indica en el artículo 4º de este Decreto.

Artículo 4º En cada presupuesto deberá tenerse en cuenta la inclusión de las siguientes partidas:

a) Para la representación provincial en los Campeonatos Nacionales de Beisbol, Basquetbol, Futbol, Atletismo, Boxeo y aquellos deportes en que la Provincia a que corresponda el Municipio tome participación.

b) Para reparación y mantenimiento de locales deportivos. (Pueden considerarse dentro de esta partida todos aquellos locales, nacionales, municipales o privados que sean usados definitivamente o temporalmente por los deportistas escolares y post-escolares).

c) Para el fomento de los Deportes. (En esta partida se incluirán los útiles deportivos para aquellos deportes que sean considerados por el Departamento de Educación Física y Deportes co-

mo dignos de incrementarse, así como ayudas a la preparación de atletas, gastos de transportes, etc.)

Parágrafo: El Departamento de Educación Física y Deportes exigirá a cada institución o entidad que reciba ayuda, que formule un presupuesto especial y podrá reglamentar la forma proporcional en que deban gastarse las cantidades que se asignen con cargo a la partida de Fomento de los Deportes.

d) Para el Fomento Deportivo Escolar deberá considerarse asignación para las Escuelas Primarias y para los Colegios Secundarios.

e) Para el establecimiento de Clínica-Médico Deportivas o para su mantenimiento, en su caso, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 4º del Decreto número 468 de 6 de Junio de 1953.

f) Para construcciones deportivas, parques recreativos y obras en general de necesidad indispensable para el fomento del deporte.

g) Cualesquiera otras partidas que se consideren necesarias para los fines de incrementar el deporte nacional.

Artículo 5º Cualquier superavit que se obtenga del estimado de ingresos, se destinará a la construcción de obras deportivas, pudiendo iniciarse alguna nueva, o bien continuar la construcción de alguna ya iniciada.

Artículo 6º Igual destino que el señalado en el Artículo anterior tendrán las cantidades no ejercidas durante el año en los diferentes gastos asignados en el presupuesto, una vez que se hayan ajustado las cuentas pendientes de pago por vigencia expirada.

Artículo 7º Las Juntas Deportivas Provinciales estarán integradas por un representante de cada una de las Juntas Deportivas Distritoriales; por un representante del Municipio y un representante del Departamento de Educación Física y Deportes, quien será designado por el Jefe de este Departamento. Tendrán que elegir su directiva integrada por un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario.

Artículo 7º Las Juntas Deportivas Provinciales estarán integradas por un representante de cada una de las Juntas Deportivas Distritoriales; por un representante del Municipio y un representante del Departamento de Educación Física y Deportes, quien será designado por el Jefe del Departamento. Tendrán elegir su directiva integrada por un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario.

Artículo 8º Las Juntas Deportivas Distritoriales se integrarán por los representantes autorizados de los deportistas organizados y afiliados de acuerdo con lo que ordena el Decreto reglamentario del Deporte post-Escolar, un representante Municipal y un representante del Departamento de Educación Física. Estas Juntas estudiarán las necesidades locales para el presupuesto que sometan a la consideración del Departamento de Educación Física contemple los mayores beneficios dentro del Municipio. Eligirán su directiva en la misma forma que las Juntas Deportivas Provinciales.

Artículo 9º Los representantes de las Juntas Deportivas Distritoriales ante las Juntas Deportivas Provinciales, deberán residir permanentemente en la Cabecera de la Provincia.

Artículo 10. Tanto los integrantes de las Juntas Deportivas Distritoriales como de las Juntas Deportivas Provinciales durarán en su encargo un año y sus nombramientos, excepto el del representante del Municipio, serán hechos por los Deportistas organizados, se comunicará su nombramiento al Departamento de Educación Física y Deporte.

Artículo 11. El Jefe del Departamento de Educación Física y Deportes o su representante Provincial, serán quienes autoricen las cuentas en unión del miembro de la Junta Deportiva Provincial a cuyo Municipio corresponda el gasto que se autorice.

Artículo 12. Las Juntas Deportivas Distritoriales y las Provinciales, sesionarán por lo menos una vez al mes para discutir los asuntos que haya en cartera y para rendir el informe que ordena el Artículo 122 de la Ley de Régimen Municipal, copia del cual enviarán al Departamento de Educación Física y Deportes.

Artículo 13. El Departamento de Educación Física y Deportes organizará una sección de control del 5% de toda la República y llevará un registro minucioso de todas las erogaciones que se hagan. Para cubrir los gastos generales que por este concepto se originen, los municipios destinarán del Presupuesto especial del Fondo de Educación Física, el 5% para ese objeto.

Artículo 14. Una vez aprobado un gasto en el seno de la Junta Deportiva Provincial, el representante del Departamento de Educación Física y Deportes lo comunicará a esta dependencia, que autorizará al representante a firmar la cuenta u orden de compra. Sin esta autorización previa, el representante del Departamento no firmará la cuenta u orden.

Artículo 15. Con el fin de elograr los mejores precios en las adquisiciones de artículos deportivos, materiales, etc. que se necesiten adquirir, el Departamento de Educación Física y Deportes queda autorizado para efectuar concursos de precios incluyendo los artículos o materiales de varios Municipios, para después hacer la distribución correspondiente.

Artículo 16. En todas las Tesorerías Municipales de las Cabeceras de Provincia se llevará en cuenta especial el 5% para Educación Física. Los Municipios fuera de la Unidad de Caja deberán igualmente hacer sus remisiones mensuales del 5% para Educación Física a la Tesorería de la Cabecera de la Provincia correspondiente.

Artículo 17. El representante del Departamento de Educación Física y Deportes visitará por lo menos una vez al mes la Auditoría y Tesorerías Municipales para informarse de los ingresos que haya y para velar porque se hagan los depósitos del 5% Pro-Educación Física que marca la Ley.

Artículo 18. El Ministerio de Educación procederá contra los funcionarios responsables de que no se depositen oportunamente las cantidades que corresponden mensualmente al 5% Pro-Educación Física, en los términos que marca la Ley.

Artículo 19. Los Auditores Provinciales intervendrán a fin de ejercer la correspondiente fiscalización y control sobre las erogaciones, en todo lo que se relacione con el movimiento del Fondo de Educación Física de que tratan los artículos 121 y 122 de la Ley 8ª de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 63
(DE 31 DE MARZO DE 1954)

por el cual se corrige el Decreto N° 83 de 3 de Enero de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 83 de 3 de Enero de 1953, por medio del cual se nombró a María Generosa González Directora de Escuela Primaria de 1ª Categoría, en el sentido de que sea nombrada Directora de Escuela Primaria de 2ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNANSE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 547

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Dirección Primaria.—Resuelto número 547.
—Panamá, 30 de Septiembre de 1954.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los Maestros nombrados por Decreto N° 463 de 28 de Septiembre de 1954, así:

Provincia Escolar de Panamá:

Guillermo Páez, para la escuela Cirilo J. Martínez, en reemplazo de Aurelina de Cavalli quien pasa a otra escuela.

Eglantina L. de Peña, para la escuela República de Venezuela, en reemplazo de Hilda Vega de Del Río, quien está retirada por enfermedad.

Nereida Alemán para la escuela Jerónimo de la Ossa, en reemplazo de Adelina de Paredes quien se retira por gravedad.

Bolivia Nieto, para la escuela Santo Jorge, en reemplazo de Antonia Q. de Cabrerías quien se retira por gravedad.

Carmen B. Gerona, para la escuela de Los Pozos, en reemplazo de Delfina B. de Pastor quien se retira por gravedad.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 548

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Dirección Primaria.—Resuelto número 548.
—Panamá, 30 de Septiembre de 1954.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los Maestros nombrados por el Decreto N° 465 de 28 de Septiembre de 1954, así:

Provincia Escolar de Veraguas:

Alejandro A. Polanco D. para la escuela de La Playa, en reemplazo de Eduardo Fontanelle quien quien pasa a otra escuela.

Joaquín Álvarez, para la escuela de El Esquina-do, escuela que se crea.

Elvira A. de García, para la escuela de Ponuga, en reemplazo de Rafael Canto Benavides quien renunció.

Antonio A. Abrego, para la escuela de Santa Fé, en reemplazo de Antonio Hernández quien pasa a otra escuela.

Virginia P. de Sánchez, para la escuela Dominio del Canadá, en reemplazo de Noris S. de Gutiérrez quien se retira por gravedad.

Carlota Chang Moreno, para la escuela de Boró, en reemplazo de Jilma V. de Gione quien se retira por gravedad.

Esilda E. Isos, para la escuela de La Mata, en reemplazo de Olivia V. de Moreno quien se retira por gravedad.

Teresa Morales, para la escuela de La Raya de Santa María, en reemplazo de Berta J. C. de Ortega quien se retira por gravedad.

Zoraida Castillo, para la escuela de Atalaya, en reemplazo de Fidedigna G. de Zevallos quien se retira por gravedad.

Luis A. Medina, para la escuela de Corozal, en reemplazo de Claudina R. de Dutary quien se retira por gravedad.

Judith Arenas, para la escuela de Boca de Corita, escuela que se crea.

Valentina Cáceres, para la escuela de Gabriel, escuela que se crea.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díuz G.

Ministerio de Obras Públicas**CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 8286**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8286.—Panamá, 19 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,
encargado del Ministerio de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de

Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Julián Pimienta, Bracero de la Div. "A", Depto. de Caminos y Anexos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/.62.40.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 2ª quincena de Noviembre de 1951 a la segunda quincena de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8287

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8287.—Panamá, 20 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Sebastián González V., carpintero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Junio de 1951 a Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 8288**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8288.—Panamá, 20 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Moisés Pineda, Bracero B/.40.80 equivalente a 17 días (desde la primera quincena de Noviembre de 1951 a la primera quincena de Agosto de 1952.

Marco Julio de Obaldía, Dibujante Topógrafo

B/.94.50 equivalente a 21 días (desde la 1ª quincena de Mayo a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8289

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8289.—Panamá, 20 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de doce (12) días de vacaciones proporcionales al señor Vicente Vega, ex-Albañil de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la segunda quincena de Marzo y la primera quincena de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8290

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8290.—Panamá, 20 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Esteban Medina, Ayudante B/. 40.80 a 17 días (desde la primera quincena de Febrero a la primera quincena de Octubre de 1952).

Adriano O. Barahona, Ayudante Mecánico B/. 41.28, equivalente a 12 días (desde la primera quincena de Marzo a la primera quincena de Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8291

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8291.—Panamá 20 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de catorce (14) días de vacaciones proporcionales al señor Juan de Dios Valdés, ex-bracero de la sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la segunda quincena de Julio de 1951 a Enero de 1952.

Comuníquese y Publíquese

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 98

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Virginia Muñoz de la Cruz, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno ubicado en Los Portachuelos, Corregimiento del Guayabito, Distrito de San Carlos, denominado "El Recreo", de una extensión superficial de 20 Hts. 3.000 m2. (veinte hectáreas con tres mil metros cuadrados) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino del Roble a La Peña y Pedro Coronado;
Sur, camino de San Carlos a La Peña y carretera de San Carlos al Guayabito.

Este, Pedro Coronado;
Oeste, Adolfo Martínez y la misma carretera antes mencionada.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Carlos, por treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

ALBERTO ALEMAN.

Dalys Romero de Medina.

L. 21.028

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 101

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 27 Hts. 5.250 m2. (veintisiete hectáreas con cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino real de Los Corozales a La Chorrera;
Sur: camino real de Los Corozales a Sangüenza y Quebrada El Ceibo;

Este: Quebrada El Ceibo, tierras nacionales y José de Los Santos Ramos;

Oeste: Tierras nacionales, Antonio Pérez, Dionisio Pérez con camino de por medio.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

ALBERTO ALEMAN.

Dalys Romero de Medina.

L. 20.909

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 102

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Victorio Esturain, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 36 Hts. 6.000 m². (treinta y seis hectáreas con seis mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Posesión de Elías Márquez y Juliana López, camino de Manuel Victorio Esturain y camino real de los Corozales, posesión de Catalino Domínguez y Mercedes Domínguez;

Sur: Posesión de Manuel Victorio Esturain, quebrada Piedra, Ignacio Ortega y Rodolfo Ortega;

Este: Posesión de María Eduvigis Quirós, Quebrada de Lara Mercedes Domínguez y Rodolfo Ortega.

Oeste: Elías Márquez, quebrada de Piedra, Juliana López y camino de Manuel Victorio Esturain al camino real de Los Corozales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

ALBERTO ALEMAN.

Dalys Romero de Medina.

L. 20.910

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 27-T

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado José Darío Anguizola, apoderado especial del señor Domiluis Campodónico, ha solicitado que se le adjudiquen a su poderdante, dos globos de terreno a título de plena propiedad por compra a la Nación a saber: Lote "El Arado" ubicado en el Distrito de San Félix, con una área de 8 hectáreas y 1.287 metros cuadrados, alinderado así: Norte, propiedad de Domiluis Campodónico; Sur, propiedad de R. Robles, Casiano Rodríguez y Río San Félix; Este, el Río San Félix, y Oeste, terreno de Florentino Guerra.

Lote "El Machin", ubicado en el Distrito de Remedios, con una área de 49 hectáreas y 1.712 metros cuadrados, alinderado así: Norte, terrenos de Celestino Gallardo; Sur, terrenos de Fernando Aguirre; Este, terrenos de Fernando Aguirre y Pedro Pinzón, y Oeste, propiedad de Domiluis Campodónico.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de esta oficina. Tierras y Bosques, por treinta días, y por igual término en la Alcaldía del Distrito de San Félix y en la Alcaldía de Remedios. Al interesado se le dan las copias correspondientes para que los haga

publicar en un diario local por tres veces consecutivas y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

David, Abril 28 de 1955

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques.

J. D. Villarreal.

L. 41.417

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 131

El suscrito, Gobernador Admor. de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Saturnino Arrocha Graell, varón, panameño, casado, ganadero, portador de la cédula de identidad personal número 58-21, vecino del Distrito de San Francisco, ha solicitado a este Despacho de la Administración Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas que se le adjudique a título de plena propiedad por compra a la Nación el globo de terreno nacional, en el Distrito de San Francisco, con una capacidad superficial de catorce hectáreas con dos mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (14 Hts. 2688 mc.) denominado "El Uvito" el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Luciano Alain, Juan Martínez, Julia Ballesteros y Pedro Hernández;

Sur: Terreno de Evelia viuda de Palma;

Este: Calle en proyecto. Dos de Enero;

Oeste: Terrenos de Carlos Flores y Camino de San Francisco a Cañazas.

En atención a disposiciones legales, se dispone fijar el presente edicto en lugares públicos de esta Administración de Tierras y en la Alcaldía Municipal de San Francisco, por término de treinta días hábiles (30) y copia del mismo se dará al interesado a fin de que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se crea con mejores derechos a la adjudicación o que sufra perjuicios dentro del término los haga valer.

Santiago, 28 de Julio de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5519

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 73

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Florencio Barahona, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino de este Distrito, cedulado 34-728, ha solicitado de este Despacho, para que le sea adjudicado a título de plena propiedad, por compra, el terreno denominado "El Asomadero", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de Vallerriquito; Sur, terrenos libres y de Juan Bautista Barrios; Este, camino de Vallerriquito, y Oeste, quebrada de Los Cascajales y terrenos de Juan Bautista Barrios y de José M^a Domínguez. Tiene una área de treinta y nueve hectáreas dos mil trescientos veinte metros cuadrados.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Agosto 2 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 20.806

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 74

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Maximino Ballesteros, varón, mayor de edad, casado, educador, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 34-1204, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación a título, por compra, del terreno denominado "Los Bajos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, de una área de once (11) hectáreas con ocho mil quinientos setenta (8570) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón de Los Bajos; Sur, callejón de Eugenio Bendiburg; Este, camino de La Palma al Islón, y Oeste, Potrero de Maria de la Cruz vda. de Ballesteros.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocrí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.—Las Tablas, Agosto 4 de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 21.090

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 132

El suscrito, Gobernador Admor. de Tierras y Bosques re Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Saturnino Arrocha Graell, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de la población de Francisco, portador de la cédula de identidad personal número 58-21, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, que se le adjudique a título de plena propiedad por compra a la Nación, el globo de terreno nacional denominado "El Rosario Número Dos", que tiene una capacidad de setenta y dos hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (72 Hts. 7500 m.c.) ubicado en el Distrito de San Francisco y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino a El Pato.

Sur: Potrero de Saturnino Arrocha;

Este: Potrero de Saturnino Arrocha;

Oeste: Terrenos nacionales.

En atención a disposiciones legales, se dispone fijar el presente edicto en lugares visibles del Despacho de esta Administración Provincial de Tierras y en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Francisco, por término de treinta días hábiles (30) y otra copia será entregada al interesado para que la haga publicar por tres (3) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que si hubiere alguna persona perjudicada o con mejores derechos a la adjudicación dentro del término los haga valer.

Santiago, 22 de julio de 1955

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 5520

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 43

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V., Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 26-2570, en memo-

rial de fecha 18 del presente mes de Mayo de 1955, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Demetrio Polo, varón, mayor de edad, soltero, empleado público, panameño, vecino de Las Minas, de tránsito por Chitré, cedulado N° 27-144, se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "San Juan", ubicado en jurisdicción de este Distrito de Chitré, de una capacidad superficial de dos hectáreas tres mil cincuenta metros cuadrados (2 Hts. 3.0050 MC.) alindado así: Norte, Puerto de Chitré, Carretera de Chitré a su puerto; Sur, terreno de Casimiro Martín y herederos de Pedro Pablo Rodríguez; Este, manglares cercado el río de La Villa; Oeste, Carretera de Chitré al Puerto de Chitré.

Y, para que sirva de formal notificación al público para todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito de Chitré por el término de Ley y otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación en el periódico de la localidad "Eco Herrerano" por tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Chitré, 25 de Mayo de 1955.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 17.675

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Vidal Osorio, que cursa en este Tribunal, se ha dictado un AUTO cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Luz María Osorio Vega, hoy de Flores, solicita de este Tribunal la apertura del juicio de sucesión intestada del finado Vidal Osorio, y que se le declare a ella heredera del dicho causante en su carácter de hija del mismo.

De acuerdo con la opinión Fiscal, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Despacho el juicio de sucesión intestada de Vidal Osorio, desde el día 17 de Marzo de 1953, fecha en que tuvo lugar su defunción en el Distrito de Ocú;

Segundo: Que es su heredera, con beneficio de inventarios y sin perjuicio de tercero, su hija la señora Luz María Osorio Vega hoy de Flores; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todos los que se consideren con derecho en él;

Que es fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Representante del Fisco Nacional en ésta, como parte en este juicio de sucesión, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.—Notifíquese, cópiese y cúmplase.—(fdo.) Ramón L. Crespo, Juez del Circuito de Herrera.—El Secretario, (fdo.) R. Caicedo R."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

RAMON L. CRESPO.

R. Caicedo R.

L. 21.109

(Única publicación)